



Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo y Empresa sobre la Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos, Año 2020.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Empleo y Empresa, aprobado por resolución número 175, de 18 de febrero de 2020, en el que se incluye la actuación de una Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos. Año 2020.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos, Año 2020, que es del siguiente contenido:

“Convocatoria de las subvenciones del Área de Empleo y Empresa para proyectos de inversión de las microempresas de la provincia de Jaén financiados a través del Programa microcréditos. Año 2020.

PREAMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, en el cumplimiento de sus funciones, desempeña un papel esencial en el desarrollo de programas e iniciativas que contribuyan a lograr los objetivos económicos estratégicos de la provincia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/24





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

En un contexto en el que los costes financieros de las pymes españolas en general, y de la provincia de Jaén en particular, presentan un sobrecoste en relación a otros países de la UE, se considera necesario arbitrar mecanismos que faciliten el acceso al crédito y sirvan para aminorar su coste.

Esta circunstancia tiene, además, una especial incidencia en las microempresas, autónomos y emprendedores, que se encuentran con especiales dificultades para el acceso al crédito a largo plazo, en condiciones competitivas.

Teniendo en cuenta, además, la necesidad de estimular el desarrollo económico y social de una manera más equilibrada, se establece un mayor apoyo a la financiación para proyectos de inversión en nuestra provincia donde se aprecia una especial desaceleración en el desarrollo de las empresas existentes y una mayor dificultad para la implantación de nuevas iniciativas empresariales por parte de los emprendedores.

En este sentido, en concordancia con la segunda ampliación del Plan Estratégico de la provincia de Jaén, en el que se establece, entre otras, la estrategia de apoyo a las inversiones a través de microcréditos y la especial situación de los pequeños municipios, se considera fundamental que la Diputación Provincial de Jaén, a través de esta línea de apoyo financiero, conceda un nivel superior de intensidad de ayuda a las iniciativas empresariales implantadas en la provincia.

En esta línea, se convocan las ayudas del Área de Empleo y Empresa a las empresas para la reducción de los costes de la financiación para acometer inversiones en la provincia de Jaén y dotarse de la liquidez necesaria para el desarrollo de la actividad.

La tramitación de estas ayudas excluye la concurrencia competitiva con base en lo establecido en el artículo 35.22 de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2020, por lo tanto serán subvencionables todos los proyectos de inversión que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, hasta el agotamiento del crédito. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover cualquier proyecto de inversión que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante las empresas.

Asimismo, la concurrencia no competitiva es el mecanismo que permite que solicitudes de ayuda financiera puedan ser atendidas con la debida diligencia.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07		
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5	PÁGINA	2/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es reducir por parte de la Diputación Provincial de Jaén el peso de la financiación de las empresas radicadas en nuestra provincia, cualquiera que sea su sector económico y que hayan obtenido previamente un Microcrédito destinados a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Artículo 2. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria aquellas empresas, con independencia de su forma jurídica, radicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén que tengan formalizada una operación de microcrédito a partir del 15 de noviembre de 2019, destinada a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén mediante un proyecto de inversión.

Entendemos por radicadas en alguno de los municipios de la provincia de Jaén a las empresas que realicen la actividad económica para la que piden el microcrédito en algún municipio de la provincia.

En cualquier caso, los préstamos deberán estar formalizados con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

Artículo 3.- Finalidad de la subvención

La participación de la Diputación Provincial de Jaén fomentando estas iniciativas empresariales se materializará en una subvención dirigida a minorar los costes de financiación de préstamos formalizados dentro del programa de microcréditos destinados a la creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén. Para ello, el importe íntegro de la subvención concedida se destinará a amortización de capital del préstamo.

Artículo 4.- Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito presupuestado, conforme a lo establecido en el artículo 35.22 de las B.E.P. de 2020, dado que el objeto y finalidad de la subvención no permiten la comparación objetiva de las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/24





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

solicitudes, teniendo como único orden de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus respectivas solicitudes en registro el mismo día y éstas superen el importe disponible, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes radicados en los municipios de menor población.

En caso de mantenerse el empate se creará en estos casos una Comisión evaluadora, conformada por el Director del Área de Empleo y Empresa, que actuará como Presidente de la misma, el Director Adjunto del Área de Empleo y Empresa y por el Jefe de Servicio del Área de Empleo y Empresa, actuando el técnico/a del Área responsable de la convocatoria como secretario/a del órgano colegiado, que ponderará hasta un máximo de un 60%, la creación de empleo que generen dichos proyectos, hasta un 20%, la utilización de recursos locales en los procesos de producción, distribución o comercialización y hasta otro 20% el carácter innovador de la empresa en la provincia.

Artículo 5. Condiciones específicas para el acceso a las ayudas

El proyecto de inversión vinculado al microcrédito concedido deberá realizarse en la provincia de Jaén.

Para ser considerado microcrédito la operación financiera deberá cumplir al menos las siguientes características:

Importe del préstamo: hasta 25.000 euros, no siendo excluyente una cantidad mayor, siempre que se cumplan las demás características.

Plazo: Hasta 6 años, aunque podrá incluir 6 meses más de carencia.

Tipo de interés: hasta un máximo del 5.90 %.

Comisiones: exenta de comisiones.

Garantías o avales: sin garantía o aval, salvo en el caso de personas jurídicas.

Finalidad: creación y/o consolidación de actividad económica en la provincia de Jaén.

Otros: La operación de microcrédito debe de estar informada favorablemente por alguna entidad o institución que participe activamente en el fomento de la actividad emprendedora y tenga suscrito algún convenio de colaboración con la entidad financiera, es decir, cualquier institución, asociación u organización pública o privada, de ámbito nacional, regional o local, con implantación en la provincia de Jaén, involucrada en acciones de asistencia económica o social, dirigida a potenciar y fomentar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Los beneficiarios de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán mantener las inversiones objeto de financiación por el microcrédito durante al menos 36 meses. Se considerará amplia esta condición en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino, no pudiendo obtener para esta nueva adquisición ningún tipo de ayuda financiera del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Los bienes objeto de la inversión deberán ser adquiridos por el beneficiario en propiedad. Podrán financiarse inversiones realizadas en el período comprendido entre la fecha de formalización del microcrédito y los 3 meses siguientes a la resolución definitiva de concesión de la ayuda, considerándose este intervalo el período de ejecución.

Artículo 6. Cuantía y cálculo de la ayuda por beneficiario

La ayuda del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén consistirá en bonificar el coste de la financiación de la operación de microcrédito firmada por el solicitante.

El importe de dicha bonificación será equivalente al resultante de aplicar el 20 % sobre el coste final de la inversión en inmovilizado financiada con el microcrédito (excluido el IVA), hasta un máximo de 2.990 euros.

La totalidad de la ayuda se destinará a la amortización anticipada del principal del préstamo, no pudiendo cobrar la entidad financiera comisión ninguna por dicha amortización.

Artículo 7. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán de naturaleza inventariable y consistirán en la adquisición tanto de inmovilizado material como inmaterial necesario para la realización de de la actividad de empresa.

Se tratará de inversiones en elementos nuevos, directamente relacionadas con la actividad, que no se hallen cedidos a terceros, con o sin contraprestación y que no hayan sido fabricados por la propia empresa solicitante.

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento, las marcas, cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares, que se hayan generado internamente.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

En el caso de creación de páginas web, se considerarán como aplicaciones informáticas, siguiéndose estrictamente lo estipulado en la Consulta número 1 del BOICAC número 44/DICIEMBRE de 2000.

Artículo 8. Compatibilidad y límite de ayuda

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art. 3.2 del mencionado Reglamento. Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los años 2018, 2019 y 2020.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de intensidad de ayuda establecidos por la Unión Europea para las ayudas de minimis.

Las ayudas de minimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda fijado por un reglamento de exención por categorías.

Cuando el importe de ayuda que se va a conceder con sujeción a estas bases supere el límite máximo global, dicho importe de ayuda se reducirá en la parte que proceda.

La obtención de otras ayudas o subvenciones deberá comunicarse al Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento en el que se presente documentación justificativa del proyecto realizado. En todo caso, antes de conceder la ayuda, se solicitará de la empresa una declaración escrita o en soporte electrónico de las ayudas recibidas en régimen de minimis en los últimos tres ejercicios. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebase el costo de la misma.

Artículo 9.- Financiación

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2020.201.2410.77001	Subvenciones a empresas privadas. Plan de Empleo Provincial. Microcréditos	50.000,00 euros
TOTAL		50.000,00 euros

Artículo 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario, el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que, en su caso, le hayan sido concedidas al beneficiario anteriormente por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que estuvieran vencidos los plazos establecidos para ello.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Artículo 11.- Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través del Registro electrónico de la Diputación de Jaén, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, debidamente suscrita por el beneficiario o por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, salvo en el caso de las personas jurídicas, que deberán presentarlas obligatoriamente por la sede electrónica.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas preferentemente mediante el sistema ORVE, aunque se admitirá también el sistema de sobre abierto. Sólo en estos casos se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación:

- a). Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo II):
- Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo y Empresa de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Acreditación mediante la correspondiente declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III).

c) Declaración responsable de otras de ayudas de minimis durante los años 2018, 2019 y 2020 (Anexo IV).

d) Copia firmada del contrato de préstamo o Certificado de la entidad financiera con la que ha gestionado el microcrédito en donde se refleje el importe del préstamo concedido, la duración del mismo, el tipo de interés del préstamo, la cantidad total de intereses, la fecha de concesión, el número de cuenta asignado al préstamo, las condiciones del préstamo, indicando que se destina condicionado a la creación o ampliación de empresas y el capital pendiente a fecha del informe.

e) Plan financiero (Anexo V), que comprenderá con detalle los distintos gastos a realizar y las previsiones de financiación de dichos gastos con especificación de los recursos propios, finalistas u ordinarios, y las aportaciones de terceros, desglosado por origen, de personas, entidades o administraciones públicas que participen en la financiación del gasto, que servirá de referencia para determinar el importe de la subvención a conceder, teniendo la cuantía consignada en los conceptos que lo configuran un carácter estimativo, si bien las variaciones que entre los mismos puedan producirse, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de otorgamiento, no podrán exceder del 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

f) Ficha de datos bancarios rellena y firmada por la entidad bancaria con el número de cuenta asociada al microcrédito donde realizar el pago de la subvención.

g) Informe de viabilidad emitido para la concesión.

h) Plan de empresa del proyecto sobre el que se ha aprobado el Microcrédito.

En el caso de persona física:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

- a) Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda identificativo de la personalidad del solicitante. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.
- b) Fotocopia del modelo 036/037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad económica en algún municipio de la provincia.

En el caso de personas jurídicas:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica. En el caso de presentación a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén, quedará sustituido por el certificado digital.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- c) Escritura de constitución debidamente diligenciada por el registro correspondiente.
- d) Fotocopia del modelo 036/037 de la AEAT donde se recoja el alta en la actividad económica en algún municipio de la provincia.

Por parte del órgano gestor, se aportará al expediente de solicitud la acreditación de la entidad solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, en virtud del artículo 35.11.y 35.15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante a favor de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o los consorcios agregados para que el Área de Empleo y empresa obtenga directamente la acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante certificados telemáticos que serán incorporados al expediente una vez emitidos, con el fin de simplificar el trámite del expediente y poder comprobar la observancia de las obligaciones aludidas en el artículo 13.2 e) LGS a cumplir por el beneficiario, en los términos contenidos en la declaración responsable.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

La Diputación se reserva la posibilidad de requerir a cualquier solicitante cualquier otra documentación que se considere conveniente, con el objeto de constatar fehacientemente que dicho persona cumple los requisitos exigidos en la presente normativa reguladora.

Artículo 12.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 01 de noviembre de 2020, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

No obstante en el caso de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución dando por finalizado el citado plazo, que se publicará el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario y no se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Artículo 13.- Subsanación de defectos en las solicitudes

Una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

El escrito mediante el que la persona interesada efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11.

Artículo 14.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas al amparo de esta Convocatoria tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Destinar los bienes subvencionados, durante al menos **36 meses** desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención. Ello no impedirá la sustitución de maquinaria o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando se mantenga el sustituto durante el período mínimo pertinente.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometándose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación, cualquiera de sus organismos autónomos o de los Consorcios adscritos, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante el mismo plazo que el señalado en el apartado b) de este mismo artículo.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

- i) Con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, publicará, durante el tiempo de 36 meses, en la página web del beneficiario, en caso de tenerla, un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07		
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28		
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5	PÁGINA	13/24
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Artículo 15.- Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es la Diputada del Área de Empleo y Empresa, D^a Pilar Parra Ruiz, en virtud de la Resolución n^o 709 de fecha 11 de julio de 2019, tal como establece el artículo 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020.

Será competente para la fase de instrucción de la Convocatoria el Diputado con delegación especial en materia de Empleo.

Artículo 16. Consentimientos y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones de la convocatoria.

La tramitación del procedimiento requiere la verificación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, la mera presentación de la solicitud supone las autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos, especialmente con la entidad financiera en referencia con la operación de Microcrédito. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán aportarse los documentos comprobantes de los datos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Las solicitudes de las personas interesadas deberán aportar los documentos o informaciones previstos en esta convocatoria, salvo que estos ya estuvieran en poder del Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Instruido el procedimiento por el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén e inmediatamente antes de redactar propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados mediante trámite de audiencia, para que en el plazo de 10 días puedan alegar y presentar los

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. n ^o 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

documentos y justificaciones pertinentes. No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados.

Artículo 17. Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 21, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación por parte del beneficiario de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Artículo 18.- Resolución, plazo y notificación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en lo que establece esta convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 35.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. Este plazo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se podrá establecer el procedimiento de tramitación simplificada conforme al artículo 96 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del procedimiento administrativo común.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

- Causas de fuerza mayor.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

- Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
- Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Área de Empleo y Empresa, en el que se haga constar la verificación de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación citada anteriormente cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y para la interposición de recurso contencioso administrativo el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Artículo 21. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, tales como admisión de solicitudes de modificación del contenido de la resolución referida a una entidad beneficiaria o rectificaciones de error en un expediente de una entidad beneficiaria, se notificarán y no serán objeto de publicación al no afectar a pluralidad de interesados, en los términos de los artículo 42 Y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos mediante comparecencia en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>). Se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por el interesado o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido. Se entenderá cumplida la obligación a la que se refiere el artículo 40.4 de la Ley 39/2015, con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipujaen.es>).

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

En el caso de no estar obligados a comunicarse electrónicamente con la Administración, la notificación también se realizará en papel, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Artículo 22. Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en el artículo 5 de esta Convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrá la consideración de gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se admitirán los justificantes de gasto cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de ejecución de la subvención siempre que su pago se produzca antes de que finalice el período de justificación. Asimismo, se admitirán los gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la de notificación de la resolución de concesión siempre que estén dentro del período de ejecución de la convocatoria.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Art. 23.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la inversión financiada por el microcredito, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2020.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	19/24





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Art.24.- Justificación de la subvención, documentación a presentar y plazos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se tendrá por cumplida cuando se aporte toda la documentación justificativa exigida en el presente artículo y esta resulte de conformidad a lo establecido.

El beneficiario aportará en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 5 la siguiente documentación:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b. Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha del pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se aportarán copias de las facturas que justifiquen los gastos e inversiones de la actividad.
- c. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

El beneficiario de la subvención deberá justificar los pagos de los gastos declarados preferentemente mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta y se acreditará mediante la orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y sello de compensación de la entidad financiera o, en su defecto, copia del extracto bancario acreditativo del cargo.

No obstante, en caso de pagos no realizados mediante transferencia bancaria, se acreditarán en la forma que se especifica a continuación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

a) El pago en efectivo se acreditará mediante recibo y documento contable. El recibo deberá ser firmado y sellado por el proveedor estando suficientemente identificada la empresa que recibe el importe y en el que consten número y fecha de emisión de los documentos de gasto que se saldan. En el documento contable se deberá poder identificar de forma unívoca el asiento contable correspondiente a los gastos pagados en metálico. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto, este deberá contener firma y sello del proveedor y sello de pagado. No se admitirán pagos en metálico por importe superior a 1.000 euros. En estos casos se adjuntara declaración responsable que facilitará el Área de Empleo y Empresa sobre pagos en efectivo conforme al artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

b) El pago mediante cheque nominativo se acreditará mediante copia del mismo y del extracto bancario acreditativo del cargo.

c) El pago mediante pagarés, letras de cambio o similares se acreditará mediante copia del documento que corresponda y del extracto bancario acreditativo del cargo.

d) El pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta se acreditará mediante la orden de transferencia con ordenante y beneficiario claramente identificados y sello de compensación de la entidad financiera o, en su defecto, copia del extracto bancario acreditativo del cargo.

e) El pago mediante domiciliación bancaria se acreditará mediante copia del adeudo en cuenta acreditativo de los documentos de gasto que se saldan.

El plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recurso alguno.

En el plazo máximo de 1 mes desde la realización del pago de la subvención, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de la entidad financiera acreditando que se ha destinado la totalidad del importe de la subvención a reducción del capital pendiente del Microcrédito.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que se hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en el artículo 44.

Art. 25. Causas de reintegro total o parcial.

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Art. 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2020, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	22/24





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2020.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 35.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2020.

En el caso de que se produzca el incumplimiento de la obligación de destinar los bienes adquiridos mediante el microcrédito, durante al menos 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención, este se considerará motivo de incumplimiento total, lo que supondría causa de reintegro total de la subvención. No será de aplicación en el caso de que los bienes en los que se materialice la inversión sean sustituidos por otros de la misma naturaleza y destino.

Artículo 27. Revisión mantenimiento de la inversión

Por parte del Área de Empleo y Empresa se realizará la verificación de la obligación de destinar los bienes subvencionados, durante al menos 36 meses desde su adquisición, al fin concreto para el que se concedió la subvención, debiendo aportar al vencimiento de los 36 meses declaración responsable sobre el mantenimiento de la inversión y certificación de la AEAT de que ha mantenido la actividad durante ese período, pudiendo realizar el personal técnico del Área cuantas comprobaciones estime necesarias para dicha verificación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará incumplimiento total, lo que supondrá el reintegro total de la subvención recibida.

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/24





Unidad Administrativa
EMPLEO Y EMPRESA

Resolución:	204
Fecha:	26/02/2020

Artículo 28. Datos de carácter personal

De conformidad con la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*, los datos personales recogidos en la tramitación de estas normas reguladoras, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Beneficiarios-Terceros», cuyo objeto, entre otras finalidades, es gestionar esta convocatoria, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. De igual modo deberá respetar lo establecido, desde el **25 de mayo de 2018 en el nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD UE 2016/679)**. El órgano responsable de este fichero es el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén. El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara tener el consentimiento de las terceras personas cuyos datos pueda ser necesario aportar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Área de Empleo y Empresa de la Diputación Provincial de Jaén, mediante una comunicación a la siguiente dirección: Plaza San Francisco, s/n, 23071 de Jaén, o a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Jaén (www.dipujaen.es).

Art. 29. Régimen sancionador.

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 30. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente normativa reguladora las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2020, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.”

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==>

FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE EMPLEO Y EMPRESA (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019)	FECHA Y HORA	26/02/2020 10:23:07
FIRMADO POR	ANTONIO GALÁN PEDREGOSA - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	26/02/2020 09:05:28
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	bXQHKBuACFdgvsWFnY16A==	RS001BQ5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/24

